NOMBRE POPONENTE:	**GLOBAL SERVIC SJ SAS**
IDENTIFICACION:	**NIT: 901.042.032-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**BRIANNDA MAIRETH SANCHEZ CARTAGENA**
IDENTIFICACION:	**CC. 1.105.688.545 DE ESPINAL**
DIRECCIÓN:	**CALLE 10 # 10-23**
CIUDAD:	**ESPINAL TOLIMA**
TELÉFONO:	**3222002239**
CORREO ELECTRONICO:	**globalservicsjsas@gmail.com**
PLAZO DE EJECUCION:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. EL ACTA DE INICIACIÓN SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y LA SUPERVISIÓN.**
VALOR:	**CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($126.600.000), INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE REALICE LAS JORNADAS DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TRASNFORMACION DE PRODUCTOS DE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DE LAS CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL**

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **GLOBAL SERVIC SJ SAS con NIT. 901.042.032-4,** representado legalmente por **BRIANNDA MAIRETH SANCHEZ CARTAGENA** identificado **CC. 1.105.688.545 de Espinal,** con domicilio principal en Espinal Tolima, actuando en nombre propio y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de El Espinal expidió la Resolución No. 619 del 18 de Julio de 2023 que ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía **SAMC-022-2023.**

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.
Que durante este término se recibieron dos solicitudes de Limitación a MIPYMES. A continuación relacionado:

No.	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
1	GLOBAL SERVIC SJ SAS	Mipyme Regional (Espinal)
2	NANCY JANET PLAZAS FAJARDO	Mipyme Regional (Espinal)

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, y de se recibieron dos solicitudes de la cuales dos fueron para limitación MIPYME REGIONAL (DOMICILIADAS EN EL ESPINAL) como se relacionan anteriormente, la Entidad teniendo en cuenta las solicitudes cumplen con los requerimientos establecidos y procede a limitar el proceso a MIPYME REGIONAL (DOMICILIADAS EN EL ESPINAL) por tanto cumplen con los requerimiento establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Espinal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones, corriendo el traslado del informe de evaluación por el termino de 3 días, para recibir observaciones y no se fueron allegadas cumpliendo así con los requerimientos establecidos.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: “Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **022 de 2023** a el contratista **GLOBAL SERVIC SJ SAS con NIT. 901.042.032-4,** representado legalmente por **BRIANNDA MAIRETH SANCHEZ CARTAGENA** identificado **CC. 1.105.688.545 de Espinal,** por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje”.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de El Espinal, procedió a la adjudicación del proceso **SAMC-022-2023** por medio de la Resolución No. 667 del 03 de Agosto de 2023.
En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE REALICE LAS JORNADAS DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TRASNFORMACION DE PRODUCTOS DE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DE LAS CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL"

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($126.600.000), incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores pactados, serán las presentadas por el CONTRATISTA con su oferta, en los siguientes términos:

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION ITEMS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ALQUILER DE SALON PARA CONFERENCIA UBICADO EN SECTOR URBANO, APTO CON TODAS LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ILUMINACION, CON CAPACIDAD PARA 150 PERSONAS. INCLUIDO MESAS Y SILLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES.	9	1,075,000	9,675,000
2	TAPAS PARA MANTEL COLOR VERDE Y AMARILLAS (5 TAPAS PARA CADA CAPACITACION)	45	3,950	177,750
3	ALQUILER DE MANTEL BLANCO EN TELA POLIESTER, CON DOBLECES EN LOS BORDES, DE 1,20MT X 1,20 M (10 MANTELES PARA CADA CAPACITACION)	90	4,250	382,500
4	SERVICIO DE ALQUILER DE 1 VIDEO BEAM, CON 1 PANTALLA PROYECTORA DE 3MT X 3MT. 2 CABINAS DE SONIDO PROFESIONAL PARA ESPACIOS ABIERTOS CON TECNOLOGIA DSP, DISEÑO BIAMPLIFICADO DE 1200W DE CLASE D. CON 2 BASES EXTENSORAS PARA CABINA, 1 MEZCLADOR DIGITAL PORTATIL DE 18 CANALES CON USB BIDERECCIONAL. 2 MICROFONOS INALAMBRICOS ALCANCE 100 MT CON AUMENTO DE PRESENCIA 5KHZ, 1 MICROFONO DE CABLE PROFESIONAL SUPERCARDIOIDE CON ALTA GANANCIA PARA RETROALIMENTACION Y RECHAZO FUERA DEL EJE, 1 RACK DE PROCESOS Y CABLES.	9	950,000	8,550,000
5	REFRIGERIOS COMPUESTO POR UNA BEBIDA DE 400ML, Y UN SANDWICH DE 150 GR POLLO DESMECHADO EN SALSA BECHAMEL CON CHAMPIÑONES Y LECHUGA CRESPA. (80 POR CADA CAPACITACION)	720	10,500	7,560,000
6	PERSONAL LOGISTICO PARA COORDINACION Y AMBIENTACION DE ESPACIOS, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO, CON TAREAS COMO CARGUE Y DESCARGUE DE SILLAS, MESAS, EQUIPO TECNICO, INTRUMENTOS DE TRABAJO, REFIGERIOS Y ALMUERZOS, SERVIR DE ACOMODADOR, ORIENTADOR Y GUIA PARA LAS PERSONAS ASISTENTES. (2 POR CADA CAPACITACION)	18	65,000	1,170,000
7	HIDRATACION: AGUA EN BOLSA. PACA X 24 (5 POR CADA CAPACITACION)	45	4,500	202,500
8	CAPACITACION EN: ATENDIENDO A CRITERIOS DE BIENESTAR ANIMAL Y CUMPLIENDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA QUE RECOGE LA NORMATIVA.	1	1,500,000	1,500,000
9	CAPACITACION EN: TIPOS DE PISCICULTURA: PISCICULTURA AGRICOLA INDUSTRIAL. PISCICULTURA DE REPOBLACION, PISCICULTURA ORNAMENTAL	1	1,500,000	1,500,000

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA

10	CAPACITACION: ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR, AL PERMITIR AFIANZAR ELEMENTOS IMPORTANTES PARA ACCEDER A MERCADOS DE EXPORTACIÓN RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE CALIDAD Y AUDITORÍA; EL VALOR DEL BIENESTAR ANIMAL EN LAS PRODUCCIONES; EL CONTROL DE ENFERMEDADES, EL PROGRESO GENÉTICO Y SU INFLUENCIA EN LA PRODUCTIVIDAD; EL ACCESO A UNA NUTRICIÓN EQUILIBRADA, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE POR MEDIO DEL USO DE HERRAMIENTAS Y TECNOLOGÍAS QUE PERMITEN LA REDUCCIÓN DEL AMONIACO, NITRÓGENO Y FÓSFORO, ENTRE OTROS.	1	1,500,000	1,500,000
11	CAPACITACION EN LA GENERACIÓN DE MECANISMOS Y HERRAMIENTAS ZOOTÉCNICAS DE VANGUARDIA, ASEGURA TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LAS MÁS NOVEDOSAS PRÁCTICAS DE PORCICULTURA A NIVEL MUNDIAL, APLICABLE EN CADA UNA DE SUS GRANJAS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.	1	1,500,000	1,500,000
12	CAPACITACION EN GENERAR CONOCIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA PRODUCTIVO AVÍCOLA QUE PERMITA MEJORAR LA CAPACIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA UNIDAD AVÍCOLA	1	1,500,000	1,500,000
13	CAPACITACION EN: PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA APRENDERÁS EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y MANEJO DE AVES EN GRANJAS AVÍCOLAS, TANTO PARA REPRODUCCIÓN, COMO PARA LA OBTENCIÓN DE CARNE DE AVE Y HUEVOS DESTINADOS AL CONSUMO.	1	1,500,000	1,500,000
14	CAPACITADOR: EN ACTUALIZACIONES TECNICAS EN NUTRICION, GENETICA Y MANEJOR DE ENFERMEDADES, DIRIGIDO A PISCICULTORES	1	1,500,000	1,500,000
15	CAPACITADOR: EN ACTUALIZACIONES TECNICAS EN NUTRICION, GENETICA Y MANEJOR DE ENFERMEDADES, DIRIGIDO A AVICULTORES	1	1,500,000	1,500,000
16	CAPACITADOR: EN ACTUALIZACIONES TECNICAS EN NUTRICION, GENETICA Y MANEJOR DE ENFERMEDADES, DIRIGIDO A PORCICULTORES	1	1,500,000	1,500,000
17	CAPACITADOR: DE EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD A NIVEL EMPRESARIAL: SE ABORDARÁN LOS CONCEPTOS ESENCIALES DE LA ESTRATEGIA, ASÍ COMO DISTINTAS HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA DEFINIR, EJECUTAR Y MONITOREAR EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE UNA ORGANIZACIÓN. TAMBIEN SE ABORDARÁN TEMAS RELACIONADOS CON EL ANÁLISIS EVOLUTIVO DE LA GESTIÓN HUMANA, GESTIÓN HUMANA, SOCIO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN, ENFOQUE ESTRATÉGICO, PROSPECTIVA DE LA GESTIÓN HUMANA, TENDENCIAS DE GESTIÓN HUMANA Y GESTIÓN HUMANA TRANSACCIONAL A ESTRATÉGICA.	6	1,550,000	9,300,000
18	CURSO DE ELABORACION DE CONCENTRADOS ARTESANALES, DIRIGIDOS A AVICULTORES	1	1,650,000	1,650,000

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA

19	CURSO DE ELABORACION DE CONCENTRADOS ARTESANALES, DIRIGIDOS A PORCICULTORES	1	1,650,000	1,650,000
20	CAPACITADOR EL EL DESARROLLO DE NUEVOS CULTIVOS PROMISORIOS DERIVADOS DE LA BIODEIVERSDAD PARA EL ALTO MAGDALENA CON MERCADO EXTERNO ASEGURADO (MARAÑON, RAMBUTAN Y MANGOSTINO	1	1,370,000	1,370,000
21	REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACION REALIZADO DE LOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y SUS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTO, PARA IDENTIFICAR ESTRUCTURAS O FORMAS ASOCIATIVAS, SU ESTADO INICIAL, NIVEL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O CONSTITUCION LEGAL. (REALIZAR MINIMO 200 ENCUESTAS)	1	3,320,000	3,320,000
22	REALIZAR LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE 2 ASOCIACIONES EN LAS COMUNIDADES AGROPECUARIAS Y/O PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL PARA ASEGURAR SU ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACION ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES	1	1,950,000	1,950,000
TOTAL LOGISTICA Y CAPACITACIONES				60,457,750
EVENTOS				
CELEBRACION DIA DEL SALPICON	ALQUILER DE TARIMA DE 3MY X 2MT	1	2,500,000	2,500,000
	TAPAS PARA MANTEL COLOR VERDE Y AMARILLAS	10	3,950	39,500
	DECORACION, CENTROS DE MESA CON 10 AREGLOS DE FLORES	10	46,000	460,000
	ALQUILER DE MANTEL BLANCO EN TELA POLIESTER, CON DOBLECES EN LOS BORDES, DE 1,20MT X 1,20 M	30	4,250	127,500
	10 CABINAS DE SONIDO PROFESIONAL PARA ESPACIOS ABIERTOS CON TECNOLOGIA DSP, DISEÑO BIAMPLIFICADO DE 1200W DE CLASE D. CON 2 BASES EXTENSORAS PARA CABINA, 1 MEZCLADOR DIGITAL PORTATIL DE 18 CANALES CON USB BIDERECCIONAL. 10 MICROFONOS INALAMBRICOS ALCANCE 100 MT CON AUMENTO DE PRESENCIA 5KHZ, 1 MICROFONO DE CABLE PROFESIONAL SUPERCARDIOIDE CON ALTA GANANCIA PARA RETROALIMENTACION Y RECHAZO FUERA DEL EJE, 1 RACK DE PROCESOS Y CABLES, CAÑON DE CONFETI, CAMARA DE HUMO Y LUCES TIPO ESPECTACULO..	1	4,500,000	4,500,000
	REFRIGERIOS COMPUESTO POR UNA BEBIDA DE 400ML, Y UN SANDWICH DE 150 GR POLLO DESMECHADO EN SALSA BECHAMEL CON CHAMPIÑONES Y LECHUGA CRESPA.	700	10,500	7,350,000
	PERSONAL LOGISTICO PARA COORDINACION Y AMBIENTACION DE ESPACIOS, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO, CON TAREAS COMO CARGUE Y DESCARGUE DE SILLAS, MESAS, EQUIPO TECNICO,	20	65,000	1,300,000

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA

	INTRUMENTOS DE TRABAJO, REFIGERIOS Y ALMUERZOS, SERVIR DE ACOMODADOR, ORIENTADOR Y GUIA PARA LAS PERSONAS ASISTENTES.			
	ALMUERZO, COMPUESTO POR SOPA, Y BANDEJA CON 1 CARBOHIDRATO, 1 PROTEINAS, ENSALADA Y BEBIDA HIDRATANTE	50	21,000	1,050,000
	HIDRATACION: AGUA EN BOTELLA PLASTICA DE 600ML	300	3,100	930,000
	PERIFONEO POR LA ZONA URBANA DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL, (4 HORAS AL DIA POR 5 DIAS)	20	55,000	1,100,000
	PREMIOS AL MEJOR SALPICÓN SE LE ENTREGARA LA SUMA DE 1.000.000 EN EFECTIVO AL PRIMER PUESTO	1	1,350,000	1,350,000
	PREMIOS AL QUE MÁS COMA SALPICÓN (SE ESPECIFICARÁ DURANTE EL EVENTO LAS BASES DEL CONCURSO PARA QUIENES DESEEN PARTICIPAR) SE LE ENTREGARA LA SUMA DE 500.000 EN EFECTIVO AL PRIMER PUESTO	1	675,000	675,000
	COMPRA DE SALPICON PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO	1	1,150,000	1,150,000
	REFRIGERIOS COMPUESTO POR UNA BEBIDA DE 400ML, Y UN SANDWICH DE 150 GR POLLO DESMECHADO EN SALSA BECHAMEL CON CHAMPIÑONES Y LECHUGA CRESPA.	70	10,500	735,000
	PENDONES PUBLICITARIOS , DE MEDIDAS 1.50 X 1.00 MT. IMPRESOS A FULL COLOR.	2	253,500	507,000
	PASACALLES DE MEDIDAS 5 MT X 80 CM, IMPRESOS A FULL COLOR, CON INSTALACIÓN.	5	253,500	1,267,500
	PAQUETE DE CUÑA RADIAL, EN HORARIO ESTELAR DE 6 A 8 AM, POR 5 DIAS	1	700,000	700,000
	TOTAL EVENTO CELEBRACION DEL DIA DEL SALPICON			25,741,500
DIA DE CAMPO AVICULTOR	ALMUERZO, COMPUESTO POR SOPA, Y BANDEJA CON 1 CARBOHIDRATO, 1 PROTEINAS, ENSALADA Y BEBIDA HIDRATANTE	60	21,000	1,260,000
	TRANSPORTE EN BUS CON AIRE ACONDICIONADO, PARA IDA Y VUELTA DE LOS INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES, DESDE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, PARTE URBANA HASTA LA VEREDA GUADALEJO EN DONDE SE REALIZARÁ EL DÍA DE CAMPO	1	215,000	215,000
	CAPACITACION EN CAMPO, PRACTICA DE CULTVO Y FERMENTACION DEL CACAO (LA CAPACITACION DEBE INCLUIR LOS MATERIALES DE LA PRACTICA, COMO LO SON SEMILLAS O PLANTULAS DE CACAO, ASI COMO LA DISPONIBILIDAD DEL CAJON FERMENTADOR DE CACAO	2	1,550,000	3,100,000
	REFRIGERIOS COMPUESTO POR UNA BEBIDA DE 400ML, Y UN SANDWICH DE 150 GR POLLO DESMECHADO EN SALSA BECHAMEL CON CHAMPIÑONES Y LECHUGA CRESPA.	60	10,500	630,000

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA

	PERSONAL LOGISTICO PARA COORDINACION Y AMBIENTACION DE ESPACIOS, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO, CON TAREAS COMO CARGUE Y DESCARGUE DE SILLAS, MESAS, EQUIPO TECNICO, INTRUMENTOS DE TRABAJO, REFIGERIOS Y ALMUERZOS, SERVIR DE ACOMODADOR, ORIENTADOR Y GUIA PARA LAS PERSONAS ASISTENTES.	5	65,000	325,000
	HIDRATACION: AGUA EN BOTELLA PLASTICA DE 600ML	120	3,100	372,000
	TOTAL EVENTO DIA DE CAMPO			5,902,000
FERIA DE EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO	SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR 24 HORAS EN HABITACIONES INDIVIDUALES PARA CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES PARTICIPANTES EN EL EVENTO, 2 PERSONAS DELEGADAS POR ASOCIACION	50	125,000	6,250,000
	DESAYUNO COMPUESTO POR HUEVOS AL GUSTO, PAN, CHOCOLATE, CALDO.	50	15,600	780,000
	CENA COMPUESTA POR HAMBURGUESA, SALSAS Y CON VEGETALES, PAPAS A LA FRANCESA Y GASEOSA 400 ML	50	21,000	1,050,000
	REFRIGERIOS 1 BEBIDA SABORIZADA DE 250 ML Y ALIMENTO DULCE DE PONQUÉ EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	200	5,500	1,100,000
	ALMUERZO, COMPUESTO POR SOPA, Y BANDEJA CON 1 CARBOHIDRATO, 1 PROTEINAS, ENSALADA Y BEBIDA HIDRATANTE, PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, STAFF Y EQUIPO DE APOYO DEL EVENTO	150	21,000	3,150,000
	HIDRATACION: AGUA EN BOLSA. PACA X 24	114	4,500	513,000
	ALQUILER DE CENTRO DE EVENTOS CON ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LOS STAND, PARQUEADEROS, SERVICIO SANITARIO, APTO CON TODAS LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ILUMINACION, CON CAPACIDAD PARA 1000 PERSONAS.	1	3,633,000	3,633,000
	ORGANIZACIÓN DE RED ELECTRICA PARA LOS STAND PARTICIPANTES DEL EVENTO.	1	1,500,000	1,500,000
	TAPAS PARA MANTEL COLOR VERDE Y AMARILLAS 2 POR STAND PARTICIPANTE	20	3,950	79,000
	DECORACION, CENTROS DE MESA CON 10 AREGLOS DE FLORES 3 NATURALES 1 POR STAND PARTICIPANTE	10	35,000	350,000
	ALQUILER DE MANTEL BLANCO EN TELA POLIESTER, CON DOBLECES EN LOS BORDES, DE 1,20MT X 1,20 M 2 POR CADA STAND PARTICIPANTE	20	4,250	85,000

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA

	SONIDO: LINE ARRAY VERTICAL PASIVO P.A. DE 55.000 WATTS, MODULOS PASIVOS, DOBLE PARLANTE COMPONENTES B&C 1500 WATTS C/U , BAJOS EIGHTEEN SOUND DOBLES 4000 WATTS C/U. MIXER DIGITAL ESTAGE BOX DE 48 ENTRADAS Y 24 ENVIOS, CONTROLADOR DIGITAL PARA EL SISTEMA DE AUDIO DE 6 ENTRADAS Y 16 SALIDAS P.A./MON SNAKE SPLITER PARA 48 CANALES 24 ENVIOS, CAJAS DIRECTAS,SUBSNAKE 16X4 CANALES , RACK DE PROCESOS DIGITALES Y ANALOGOS PARA UN OPTIMO DESEMPEÑO, PC CON SOFTWARE SMARTLIVE, PUENTE O TRUSS EN ALUMINO CONFIGURADO PARA EL MONTAJE CERTIFICADO, DIFERENCALES 2 A 3 TONELADA PARA ELEVACION CADENA DE 8 MTS CERTIFICADOS. AMPLIFICADORES LABGRUPPEN FP 10.000 WATTS C/U , AMPLIFICADORES LABGRUPPEN FP 4.000 WATTS C/U , AMPLIFICADORES QSC 5050 WATTS C/U, SISTEMA DE MONITOREO STAGE: MONITORES ACTIVOS LTS A LINEAR 5 3X8 DE 2000 WATTS C/U, MONITORES ACTIVOS MACKIE SM 550 DE 1600 WATTS C/U, MONITORES ACTIVOS HK LINAR 3 112XA DE 1200 WATTS C/U,SUB BAJO ACTIVO HK 4000A DE 2400 WATTS C/U, BACK LINE: EQUIPO DE AMPLIFICADOR PARA BAJO HARTKE 8X10. MICROFONERIA: MICROFONOS VOCALES AE 835 SENNHEISER, MICROFONOS SHURE SM58 BETA, SHURE SM 57 BETA, SHURE SM 57, MICROFONOS SHURE SM 58, KITS PARA BATERIA DE 7 PIEZAS. MICROFONO INALAMBRICO DE DIADEMA SHURE SM 58, MICROFONOS INALAMBRICOS SENNHEISER EW 135 G3, MICROFONO INALAMBRICO SHURE BETA 58 QLX D24 SM 58, CABLES PARA LINEA, PLUG DE 1/4, CABLES XLR BALANCEADOS, CAJAS DIRECTAS, RACKS DE BASES. PARA MICROFONOS, SISTEMA DE LUCES: PAR LED DE 3 WATTS, CABEZAS MOVILES LB 30 BIG DIPPER BEAM/SPOT, CABEZAS MOVILES BIGDIPPER LS 90 BEAM /SPOT, CABEZAS MOVILES BIG DIPPER LM 108 BEAM/LED, BLINDER, CONSOLA DE ILUMINACION ELATION, CAMARA DE HUMO GEYSER, SONIDO PROFESIONAL PARA ESPACIOS ABIERTOS CON TECNOLOGÍA DSP, DISEÑO BIAMPLIFICADO DE 1200W DE CLASE D. 2BASES EXTENSORAS PARA CABINA.1MEZCLADOR DIGITAL PORTÁTIL DE 18 CANALES CON USB BIDIRECCIONAL. 1 COMPUTADOR PORTÁTIL O TABLET CON SOFTWARE PARA MEZCLADOR DIGITAL OFRECIENDO OPTIMIZACIÓN Y FIDELIDAD DE AUDIO. MICRÓFONO INALÁMBRICO ALCANCE 100 MTS LINEALES CON AUMENTO DE PRESENCIA DE 5 KHZ. 1 MICRÓFONO DE CABLE PROFESIONAL SUPERCARDIOIDE CON ALTA GANANCIA PARA RETROALIMENTACIÓN Y RECHAZO FUERA DEL EJE BASES PARA MICRÓFONO CON PIAÑA, UNA PARA MICRÓFONO INALÁMBRICO Y LA OTRA PARA EL MICRÓFONO ALÁMBRICO. 1 RACK DE PROCESOS Y CABLES. 2 REFLECTORES LED INTEMPERIE CON SUS BASES 2 PERSONAS PARA LA LOGÍSTICA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO	1	10,500,000	10,500,000

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA

	DEL EVENTO, CUMPLIENDO CON TAREAS COMO CARGUE Y DESCARGUE , INSTRUMENTOS DE TRABAJO, 1GENERADOR ELÉCTRICO PLANTA ELÉCTRICA, DE 8 KVA CON COMBUSTIBLE SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN, DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS Y DIRECTRIZ DEL SUPERVISOR. USO OPCIONAL, DE SER DEFICIENTE EL FLUIDO ELÉCTRICO VIDEOBEAM DE 2800 LÚMENES CON TELÓN RETRÁCTIL DE 1.80X1.80 CON SU RESPECTIVA BASE, PARA EL TELÓN			
	PERSONAL DE APOYO EN LOGISTICA: GARANTIZAR DIEZ (10) PERSONAS CON EXPERIENCIA EN LABORES AFINES A LAS DEL OBJETO DEL EVENTO, PRESTANDO EL SERVICIO DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL EVENTO A REALIZAR EN EL ESPINAL, DURANTE 1 DIAS, EN EL CARGUE Y DESCARGUE DE ELEMENTOS DE ACOMODACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE SUMINISTROS, AVALADO PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INCLUYE ALMUERZOS, REFRIGERIO E HIDRATACIÓN	15	90,600	1,359,000
	PRESENTADOR: GARANTIZAR 1 MAESTROS DE CEREMONIA Y/O PRESENTADOR DE EVENTOS CULTURALES, CON EXPERIENCIA EN EVENTOS SIMILARES AL DEL PRESENTE OBJETO, DURANTE 6 HORAS. ES NECESARIO CONTAR CON LOS PRESENTADORES QUE SE ENCARGUEN EN LA MODERACIÓN Y LOCUCIÓN EN LA TARIMA PRINCIPAL DEL EVENTO EN EL ESPINAL. INCLUYE INDUMENTARIA. TÍPICA ACORDE AL EVENTO. EL HORARIO Y LUGAR DEL EVENTO SERA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y A LA DIRECTRIZ DEL SUPERVISOR Y ESTARÁ PRESENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO EN EL ESPINAL	1	649,750	649,750
	DECORACION: DECORACIÓN RESPALDO DEL ESCENARIO CON TELARES INTERCALADOS CON LOS 3 COLORES , CON DIMENSIONES MÍNIMAS DE 10MTS DE ANCHO X 30MTS DE ALTO CADA UNO, 10 DOCENAS DE GLOBOS DE REFERENCIA R12 DE COLORES BLANCO, AMARILLO Y VERDE, EL ALQUILER DE 1 FIGURA GIGANTE DE LA TAMBORA, 1 FIGURA DE GUITARRA, CON 1 METRO DE ALTO X 1 METRO DE ANCHO APROX. EN CARTÓN O ICOPOR REFORZADO CON PAPEL MACHÉ Y PINTADA CON VINILO DE COLOR, ASÍ COMO LA DECORACIÓN DE 2 MESAS PRINCIPALES CON CENTRO DE MESA, Y LA DECORACIÓN PARA UNA (1) MESA PARA EL JURADO CALIFICADOR CON CENTRO DE MESA, CON SUS RESPECTIVOS MANTELES, TAPA MANTELES Y CENTROS DE MESA, VESTIDOS PARA 50 SILLAS DE COLOR BLANCO CON MOÑO DE COLOR INCLUYE INSTALACIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE.	1	3,500,000	3,500,000
	FERIA DE EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO			34,498,750

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA

VALOR TOTAL			$126.600.000

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato

CLAUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato (Coordinador, Manipuladores (ras))
3. Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.
6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1) Realizar las capacitaciones contratadas dentro de los items, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por cada una de ellas.
2) Contar con la logística requerida para cada evento según las especificaciones técnicas plasmadas dentro del contrato.
3) Cumplir con las fechas pactadas de los eventos y con cada uno de los elementos, capacitaciones e incentivos de acuerdo con las condiciones técnicas del contrato.
4) Los elementos deben ser nuevos y de buena calidad.

5) Cumplir con los términos de entrega establecidos en el compromiso o de ser tenerlo el plazo máximo será de 24 horas contadas a partir de la notificación por parte de la supervisión.
6) Garantizar el apoyo logístico y de los capacitadores, para el desarrollo de las capacitaciones contratadas.
7) Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
8) Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este Contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
8. Liquidar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de el **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA**, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

c) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio

d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.

e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;

h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.

i) imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.

j) hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.

k) hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo

l) Liquidar el contrato.

m) comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:

El presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

El Municipio de El Espinal pagará al contratista en actas parciales de acuerdo a la prestación de servicios efectivamente prestados en los días facturados, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de El Espinal, previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO-ADULTO MAYOR – PRO-DEPORTE.

NOTA 2: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 3: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°.	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.

Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:

Que el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece, "los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más

El municipio de El Espinal Tolima aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, este se disminuyera o agotará. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al

MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000224 del 03/03/2023, Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central. SECTOR: 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. PROGRAMA: 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTO: 1702011 - Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad. CPC: 86119 - otros servicios de apoyo a la producción de cultivos. PROYECTO: 2021732680034 - Asistencia técnica agropecuaria integral para pequeños y medianos productores del municipio de El Espinal. FUENTE: 1103 - RB I.C.L.D por valor de ciento cincuenta y nueve millones de pesos m/cte ($159.000.000) en cual se afectará la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE $126.600.000.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores**.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA- MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las

siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de El Espinal, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del objeto contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato**.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y

cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.
6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio.

El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías.
PARÁGRAFO. - En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar) por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Pliego de Condiciones. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la CALLE 10 # 10-23 Espinal Tolima.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Vicente Sanchez - Contratista - D.A.C.
Reviso: Juan Gabriel Lara González – Director Administrativo de Contratación.
Aprobó. Maria Margarita Rueda Abraham - Asesora Jurídica.